

Chile

Aproximación a la Explotación Sexual Infantil con fines Comerciales en Chile y las Acciones del Estado

Andrés Musalem León de la Barra

Introducción:

El Servicio Nacional de Menores (SENAME), creado en 1979, es un Servicio Público centralizado que depende del Ministerio de Justicia y tiene como misión contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de los adolescentes que han infringido la ley penal. Esta labor se desarrolla a través de la oferta de programas especializados en coordinación con actores públicos o privados.

A pesar de los innumerables avances logrados durante los últimos diez años en esta materia, la realidad ha mostrado que el sistema no ha sido eficiente en resguardar los derechos de los niños y niñas. Es por ello que desde el año 2000, SENAME ha asumido la tarea de comenzar a implementar una reforma integral al sistema público que atiende niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos.

Al igual que todas y cada una de las iniciativas a favor de la infancia y adolescencia, que el Gobierno de Chile implementa a partir de este año, las acciones relacionadas con el tema específico de la explotación sexual infantil, tienen como marco orientador la Política Nacional a favor de la Infancia y Adolescencia 2001-2010,

En Chile, la explotación sexual infanto-juvenil comienza a visibilizarse con mayor fuerza a partir de la década de los '80 por el importante incremento del número de adolescentes que ejercen el comercio sexual, especialmente en grandes centros urbanos (Santiago, Concepción, Temuco).

Desde el Estado y las políticas públicas y asociado a la participación de Chile en diversas instancias y convenios internacionales sobre la materia, vemos que este tema ha comenzado a tomar relevancia, llegando a contar, desde este año, con fondos de financiamiento desde SENAME.

En 1996 se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia, el primer "Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños con fines comerciales", impulsado por la ONG internacional ECPAT (End Child Prostitution, Pornography, and Trafficking of Children For Sexual Purposes). Este Congreso convocó a delegaciones gubernamentales y no gubernamentales de más de 140 países de todo el mundo. Allí, el gobierno chileno aprobó la Declaración Final y el Plan de Acción, lo que constituyó un avance sustancial en la prevención y atención a la problemática.

Por otra parte, en Marzo de 1999 se llevó a cabo el Seminario "Violencia y Explotación Sexual contra Niños y Niñas en América Latina y el Caribe", organizado por el Instituto Interamericano del Niño, aquí en Uruguay. En este Seminario, se acordó una Declaración Final que propone acciones tendientes a concretar un Plan Nacional en cada uno de los países participantes y a mantener una coordinación regional, secretariada por el Instituto Interamericano del Niño.

El siguiente informe revisa antecedentes de la política pública de infancia en Chile y la Reforma Integral al Sistema de Atención, luego se describe el marco jurídico relativo a la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI), las cifras y estadísticas disponibles. Finalmente, se revisan las acciones del Ministerio de Jus-

ticia y SENAME relativas a ESCI, entre las que se destacan la elaboración de un Marco de Acción en conjunto con diversas organizaciones, y la implementación de un programa específico dedicado a la reparación integral de derechos para niñas y niños víctimas de ESCI.

1. Antecedentes

1.1. Contexto del sistema público de atención a la infancia en Chile:

La complejidad de factores económicos y sociales que entran en juego en la ESCI, nos remiten necesariamente a preguntas acerca de nuestros modelos de desarrollo y, en específico, a nuestras políticas sociales hacia la infancia. En la década de los setenta, bajo el paradigma del Estado benefactor, se dio un decisivo avance en salud, educación y previsión social, pero que se caracterizó por la ausencia de una política integral dirigida a la infancia, dando paso a una acción normativa, tutelar y asistencial marcada por la "reacción" más que la promoción, ante situaciones definidas como "irregulares".

En la década de los ochenta, con la continuidad del régimen militar se acentúa la política de la internación de niños en "situación de irregularidad social", creando instituciones masivas con énfasis en el supuesto de las faltas, y el requerimiento de ajustes conductuales y normativos para su re-integración social.

En la década de los noventa dos hechos marcan un giro en las políticas para la infancia: se abre un proceso de democratización en el país, y el congreso ratifica la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Se elabora un Plan Nacional de Acción a Favor de la Infancia con compromisos por parte del Estado al respeto de los derechos universales y el cumplimiento de metas en áreas de salud, educación, protección, entre otros.

A pesar de que en la última década se au-

menta fuertemente el gasto público en los servicios dirigidos a sectores sociales

específicos o más vulnerables como la infancia, se mantuvo el paradigma y sistema de atención antiguo, sin articular una política intersectorial clara. De este modo, la infancia ha estado sometida a constantes cambios que la sociedad les impone en forma inmediata: cambios valóricos, condiciones familiares, desigualdad en la distribución del ingreso, las inequidades territoriales, dificultades en el acceso a servicios, etc.

La presente década se avista muy favorable en el desarrollo de las políticas públicas hacia la infancia. Con el esfuerzo integrado de 22 Ministerios y servicios público, el gobierno se abocó a la tarea de diseñar y poner en marcha la Política Nacional a Favor de la Infancia y Adolescencia y su respectivo Plan de Acción Integrado 2001 - 2010.

El carácter estratégico de esta política significa pasar de programas basados en la infancia como grupo "vulnerable" de la sociedad hacia la consideración de la infancia como sujeto y actor estratégico para el desarrollo del país. El resultado de esta nueva mirada es avanzar desde política asistenciales compensatorias basadas en las necesidades extremas de los niños y niñas, hacia una política que reconozca los derechos de los niños, niñas y adolescentes como obligaciones para el Estado, las familias y la sociedad. Este tipo de política debe asegurar la protección integral de los derechos de los niños en todos los ámbitos de su desarrollo, lo que en términos prácticos ha significado, como una de las primeras medidas, una reforma al sistema de atención de SENAME.

1.2. Reforma del Servicio Nacional de Menores:

En el actual sistema público de atención a la infancia, basado en un cuerpo legal con más de 50 años de antigüedad, se confunde la protección de los niños y adolescentes cuyos

derechos están amenazados o vulnerados, con la sanción de los adolescentes que

cometen hechos delictuales. Esto ha llevado a la judicialización innecesaria de los problemas sociales de la infancia.

Es por esto que durante los últimos dos años, el SENAME ha venido implementando cambios sustantivos en sus políticas, con el propósito de ir avanzando desde una concepción paternalista, arraigada en la ideología tutelar y la "doctrina de la situación irregular" de los "menores", hacia una orientación centrada en la Convención Internacional de los Derechos del Niño

La reforma consiste, por un lado, en la especialización de las acciones, es decir, la separación de vías entre la política de protección de los derechos de la infancia y la política para adolescentes infractores de ley, lo que debe traducirse en competencias, experticias, procedimientos, metodología y programas de intervención diferenciados por sujetos de atención. Para lograr esta separación y especialización, se requiere de un proceso de reformas legislativas por parte del Ministerio de Justicia y de una reestructuración organizacional de SENAME.

Por otro parte, la reforma requiere de la plena incorporación del cambio de paradigma que implica pasar de la idea de niño "Objeto" de protección a niño "Sujeto" de derechos. Ello elimina el carácter meramente asistencialista del sistema, requiriendo ahora acciones y mecanismos para proteger el *ejercicio efectivo* de los Derechos. De esta forma, el desafío es cambiar la relación Estado - Niño, debiendo el primero no sólo respetar al segundo como Sujeto de Derecho, sino promover y facilitar su *Derecho a Ser Sujeto*.

2. Elementos para entender la ESCI

La explotación sexual es definida como todo tipo de actividad comercial o no, en que una persona usa el cuerpo de un niño o un ado-

lescente para provecho o excitación de carácter sexual, considerándose como

explotador tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero como quién realiza la misma. Es, desde todo punto de vista, una grave vulneración de los derechos del niño consagrados en la Convención Internacional de Derechos del Niño.

La Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) implica, necesariamente, un intercambio en dinero, en especie o de otra índole (protección ante agresores, no-agresión por parte de el/los explotadores u otros, al niño, a su familia u otros significativos) entre el cliente y el niño/a o eventuales intermediarios. Se incluye en la categoría de explotación sexual comercial la prostitución infantil, la producción, distribución y consumo de pornografía infantil, el turismo sexual y la venta y tráfico de niños con fines sexuales.

Por otra parte, la OIT a través del convenio 182, ha establecido que la ESCI es una forma de coerción y violencia contra los niños y niñas que se puede interpretar como una de las peores formas de trabajo infantil y una forma moderna de esclavitud, junto con la utilización de niños en la guerra y otros trabajos. Debemos mencionar que en Chile este criterio ha sido discutido en cierto grado por algunas ONG que consideran que la explotación sexual no puede ser considerado una forma de trabajo, aunque sea considerarla "peor forma de trabajo"

Entre los factores predisponentes más importantes de la ESCI se han descrito la experiencia de vivir en la calle, la violencia o el abuso sexual intra o extra familiar, la adicción a drogas por parte del niño o de padres o tutores y el ejercicio de la prostitución por parte de otro miembro de la familia.

Estudios y acuerdos internacionales recientes concuerdan en señalar que en esta problemática operarían una serie de factores,

tales como, una estrategia de sobrevivencia, la distorsión de valores de la sociedad en general, los déficits de orientación en el

ámbito educacional y familiar, expectativas consumistas, problemáticas que afectan el ámbito familiar como la violencia intrafamiliar, el incesto y el maltrato, el trabajo infantil, formas mercantiles de actividad vinculadas al comercio y el turismo, etc.

El modelo económico actual, a pesar de generar altas tasas de crecimiento económico, no ha logrado establecer mecanismos efectivos de distribución equitativa de la riqueza. Se estima que en 1998 cerca de un 30% de los menores de 18 años se encontraban en situación de pobreza¹, dato preocupante si consideramos que la ESCI se convierte, muchas veces, en una estrategia de sobrevivencia.

Sin embargo es importante establecer, que no es posible generalizar respecto a la ESCI como una estrategia de sobrevivencia, ya que existen muchas familias y personas que en igual o peores condiciones de pobreza no buscan salidas en el comercio sexual infantil para enfrentar sus necesidades y carencias fundamentales. Los adolescentes incorporados a este problemática no son necesariamente los más pobres o con crisis de subsistencia, bien pueden ser aquellos con deseos de integrarse, a su manera, a las formas y necesidades de consumo de la cultura occidental.

Todo menor de 18 años que ofrece servicios sexuales a cambio de una retribución monetario u otra, se encuentra bajo una forma de explotación por parte del cliente y es llevado allí por una serie de factores. Sin embargo, en algunos casos encontramos que detrás de un niño o adolescente prostituido no hay un tercero que se esté beneficiando, ya

que el poder adquisitivo que logra el niño o adolescente en comparación con otras actividades a su alcance, los llevaría a continuar en esta dinámica en forma

consciente y "voluntaria". De esta forma, la perversidad de un sistema económico-cultural que induce a considerar el cuerpo propio o de otro como objeto de consumo y lucro, se diluye, dificultando enormemente su reparación.

La explotación sexual infantil también se relaciona indirectamente con un tipo de violencia simbólica ante la erotización de cuerpos infantiles o adolescentes por la publicidad, que tiende a naturalizar el deseo de consumirlos. En variadas ocasiones, los medios de comunicación y la publicidad tienden a considerar que los niños y adolescentes importan más como objetos de influencia para el consumo de bienes materiales que como sujetos en proceso de crecimiento y desarrollo.

Por último, es importante mencionar que las carencias de espacios formativos o de simple conversación acerca de la sexualidad, tanto para niños como jóvenes y adultos, contribuye a la negación de este tipo de temas, característica cultural bastante arraigada: en la medida que no se ve un problema (o no se explica), no existe.

3. Marco Jurídico

3.1. La Convención Internacional de Derechos del Niño

Tomando en cuenta la complejidad de factores que entran en juego en la ESCI, consideramos que debe abordarse de la forma más amplia y universal posible. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) se puede tomar como la herramienta que aporta un marco o sustento jurídico-teórico para actuar en la erradicación de la ESCI. Esto tiene la ventaja de situarse en un marco conceptual y teórico universal al abordar la problemática, considerando que somos más de 120 los países co-responsables de

¹ Estimación CASEN 1998 para menores de 18 años

cumplir la declaración y agenda de Estocolmo, cada uno según su realidad interna.

Más allá del artículo 34, en la CIDN existen varios artículos asociados a ideas y conceptos que se pueden poner en juego para abordar la ESCI. Los artículos 1, 2, 8 y 12 contienen la definición de niño, los conceptos y principios de dignidad, no-discriminación, identidad e interés superior. Los artículos 11, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35 y 36 se relacionan más o menos directamente con la prostitución, el tráfico de niños y la pornografía. Finalmente, varios artículos sustentan el marco para la prestación de servicios, promoción, prevención y rehabilitación de niños en ESCI: 3, 4 y 39 se asocian con la prestación de servicios; los artículos 26, 27, 30 y 40 con los deberes de la comunidad y del Estado; N°5, 8, 19, 21 y 22 con la familia; 28 y 29 con la educación; y el artículo 24 con la salud.

3.2 Legislación Chilena

El artículo 367 del Código Penal dispone: "El que, habitualmente o con abuso de autoridad o confianza, promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados (cinco años y un día a veinte años) y multa de 21 a 30 unidades tributarias mensuales". En este punto, el artículo 367 bis del Código Penal, sanciona a quien promueva o facilite la entrada o salida de niñas /os menores de edad para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veinte unidades tributarias mensuales.

El hecho sancionado por este artículo es la promoción o facilitamiento a la prostitución de niños/as, no se castiga a quien ejerce la

prostitución ni quien accede carnalmente con la persona prostituída. Se entiende por promover la inducción a otro de la realización de un determinado comportamiento. Por su parte

el término facilitar alude a cualquier acto de cooperación que haga posible o más expedito el desarrollo del comercio sexual. Basta con cualquiera de estos comportamientos para que el delito se entienda configurado

Respecto a la utilización de niños/as para la producción de material pornográfico, se establece lo siguiente en el artículo 366 quater del Código Penal: En menores de 12 años es sancionado con una pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados, esto es una pena privativa de libertad de 61 días a 5 años.

Además, en el artículo 366 quarter se sanciona a aquel que para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro determine a un niño/a menor de 12 años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro, será castigado con la misma pena señalada anteriormente. Respecto de los niños/as mayores de 12 años y menores de 18, se sancionan las conductas antes descritas también y con la misma pena, en la medida de que se configuren alguna de las siguientes circunstancias: las señaladas en el N° 1 del artículo 361, esto es, fuerza o intimidación; las circunstancias señaladas en el artículo 363, estas son: abusar de una anomalía o perturbación mental de la víctima transitoria, cuando se abusa de una relación de dependencia con la víctima, cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima y cuando se le engaña abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

La necesidad de configurar las circunstancias mencionadas para que la conducta sea constitutiva de delito ha suscitado críticas, ya que deja un espacio abierto para que se produzca material pornográfico con niños entre 12 y 18 años si el explotador logra evitar que se demuestre la ocurrencia de esas circunstancias.

A este respecto, es necesario mencionar que se encuentra en el Congreso para su ratificación, el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización

de niños en la pornografía, lo que nos permitiría contar con una regulación más completa en la materia.

En el ámbito internacional, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Niños, en el artículo 2, señala que: "Tráfico Internacional de Menores significa la sustracción, el traslado o la retención de un menor con propósitos o medios ilícitos. Propósitos ilícitos incluyen, entre otros, prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito...". La explotación sexual infanto-juvenil se vincula al tráfico en cuanto constituye uno de sus propósitos ilícitos. De esta forma, tráfico y explotación sexual de niños se entrecruzan en una relación de medio a fin.

Con respecto a la venta y tráfico de niños, la legislación chilena existen diversos tipos penales que castigan este tipo de conductas: la sustracción de menores (Art. 142 del CP), la inducción al abandono de hogar de un menor de edad (Art.357), y el tráfico de personas con fines sexuales (367 bis), cuya sanción se agrava si es cometido contra menores de 18 años.

Si se observan las sentencias efectivamente dictaminadas por la justicia relacionados con ESCI, por ejemplo, respecto del delito de Facilitamiento de Prostitución (Artículo 367), existe un muy bajo número de sentencias efectivas del poder judicial. Esto nos indica claramente que existe la necesidad de avanzar respecto a las formas de persecución del delito y de lograr que se apliquen las sanciones señaladas en la ley.

4. Magnitud del problema en nuestro país

En Chile existen pocos antecedentes estadísticos en este tema. En rigor, la estimación de su magnitud debe remitirse a un estudio cuantitativo realizado por SENAME y UNICEF en 1992, donde se estimaba una cifra de nacional de 4.200. Desde esa fecha no existen nuevos estudios concluyentes, sólo

estimaciones inespecíficas que al año 2001 se podría haber doblado esa cifra.

Entre las dificultades para cuantificar la problemática a nivel nacional, están su asociación con otras variables de alta complejidad, ausencia de normas claras para su tipificación en los servicios y sistemas de atención, lo que se traduce en una tendencia al "sub" registro de casos. Por otra parte, muchos de los casos retenidos o por las policías o recibidos por otros organismos ingresan a tribunales por causales de protección y no de ESCI, lo que también produce el problema de una derivación no adecuada de casos en vistas al interés superior del niño.

Para abordar lo mas adecuadamente posible la ESCI desde las políticas públicas, será necesario contar con registros específicos y estadísticas nacionales válidas que permitan una adecuada focalización. En vista de esto, SENAME en conjunto con el Ministerio de Trabajo, se encuentran en vías de crear un registro estadístico que entregue cifras actualizadas a nivel nacional de ESCI, así como para las peores formas de trabajo infantil, las que en la actualidad también son muy deficientes.

Dada la complejidad que representa la condición de invisibilidad e ilegalidad de la ESCI, para su cuantificación se buscará integrar y coordinar a instituciones públicas

(Policías, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Juzgados de Menores, etc.) y privadas (ONG, movimientos sociales), y así efectuar los diagnósticos adecuados que permitan detectar la magnitud del problema a nivel nacional.

4.1 Estadísticas del Servicio Nacional de Menores:

Actualmente, existen datos actualizados por SENAME respecto a los ingresos de niños, niñas y adolescentes que sufren de ESCI a su red de atención. Estos datos indican que entre

1998 y 2000 se registraron un total de 689 casos.

La distribución por regiones concentra una mayor cantidad en la Metropolitana (20.9%), seguida de la V (14.5%), VIII (14.1%), VII (10.5%) y IV (9.7%).

Según el sistema de atención por el cual estas niñas y niños ingresan a SENAME, se puede constatar que la gran mayoría lo hace a través de los Centros de Orientación y Diagnóstico (46,9%), así como por Centros de Rehabilitación Conductual (28.1%). De éste último 28.1% ingresos, un 57% es recibido en Centros de Rehabilitación Conductual abiertos o ambulatorios, y el 43% entra a Centros de Rehabilitación Conductual residenciales o internado. Por otra parte, un 14.1% de los ingresos por ESCI lo hacen a Centros de Protección, y un 4.8% a Centros de Prevención.

En cuanto a la edad y sexo, del total de 689 casos registrados entre 1998 y 2000, tenemos lo siguiente: un 66.7% corresponden a niñas y adolescentes, y un 33.2% a niños y adolescentes varones. Por tramo de edad, la mayor cantidad de casos se concentra en el rango de 13 a 16 años con un 63.7%, seguido del rango de 9 a 12 años con 17.1%, finalmente de 17 o más años de edad se registra un 16.2%.

5. Acciones del Ministerio de Justicia y Servicio Nacional de Menores en materia de explotación sexual comercial de niños y adolescentes.

En el marco de la voluntad del Gobierno de responder a las necesidades relacionadas con la infancia y adolescencia en Chile, así como de los compromisos adquiridos en diversas instancias internacionales como son el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños con fines comerciales llevado a cabo en 1996 en Estocolmo, Suecia, y el Seminario "Violencia y Explotación Sexual contra Niños y Niñas en América Latina y el Caribe" organi-

zado por el Instituto Interamericano del Niño Montevideo, el Gobierno de Chile ha realizado una serie de acciones que se describen a continuación.

- Realización de la Primera Conferencia Nacional en la materia en nuestro país: fue organizada por el Ministerio de Justicia en junio de 1999, en conjunto con UNICEF, el Instituto Interamericano del Niño, Asociación Chilena de para las Naciones Unidas y la Fundación Margen. Contó con la activa participación de Ministerios, SENAME, instituciones policiales y amplios sectores de la sociedad, donde se logró, como primer paso, la sensibilización en torno a la problemática de la Explotación Sexual Comercial de Niños y Niñas. Culminó con una Declaración Final y compromisos que, recogiendo los acuerdos de Estocolmo y Montevideo, sentó las bases para diseñar una Plan de Acción Nacional.
- En 1999, el Ministerio de Justicia elaboró, junto a la UNICEF, el Instituto Interamericano del Niño, la Asociación Chilena para las Naciones Unidas y organismos gubernamentales, policiales, judiciales y universidades, el "Marco para la Acción contra la Explotación Sexual
- Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes".
- Implementación, a partir del año 2001, por parte del SENAME, de un proyecto pionero de reparación integral de derechos y atención especializada para niños, niñas y jóvenes afectados explotación sexual comercial. Este proyecto también busca validar un modelo de atención específico en este ámbito que sea replicable en el futuro por otras instituciones.
- Como se mencionó anteriormente, se encuentra en el Congreso para su ratificación, el protocolo facultativo de la

Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, lo que nos permitiría contar con una regulación más completa en la materia.

- El proceso de reforma institucional de SENAME se encuentra en curso, que como se describió anteriormente, implica transitar desde una política hacia la infancia sustentada en el paradigma de la irregularidad social, hasta otra basada en la protección y garantía de los derechos consagrados en la CIDN.

5.1 Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y adolescentes

En Junio de 1999, representantes de gobierno, organismos internacionales y policiales, ONGs, universidades y otras instituciones del país se reunieron en la *"Iª Conferencia Nacional sobre Violencia y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes"*, Uno de los principales resultados de este evento fue la constitución de comisiones de trabajo encaminadas a formular un Marco de Acción Nacional que permita enfrentar la ESCI, y al mismo tiempo cumplir con los compromisos internacionales que como gobierno asumimos en el congreso mundial sobre el tema realizado en Suecia en 1996.

De esta forma, bajo el alero de una Secretaría Técnica conformada por Ministerio de Justicia, UNICEF, Instituto Interamericano del Niño, Asociación Chilena para Naciones Unidas y Fundación Margen, se formuló este Marco de Acción, el que además sustenta los principios de la Política Nacional y Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia del Gobierno de Chile.

Este constituye un importante instrumento de trabajo para avanzar en el diseño de políticas y acciones coordinadas en la materia en

nuestro país. Asimismo, permite cumplir con compromisos internacionales asumidos en esta materia. En él se aborda, en primer lugar, aspectos relacionados con la investigación sobre ESCI, tanto en su aspecto social, como jurídico y criminal, de manera que en el futuro podamos contar con información que dé cuenta de las características de esta problemática, una estimación de la cantidad de niños involucrados, y una primera aproximación a la pornografía infantil, turismo sexual y tráfico de niños, fenómenos con muy poco abordaje a nivel nacional, como también el estudio de nuestra legislación a la luz de la CIDN, lo que permitiría realizar propuestas que se reflejen en nuevos anteproyectos de Ley

Asimismo, este Marco de Acción propone impulsar políticas dirigidas a la creación de programas preventivos y de tratamiento específicos para esta problemática. Finalmente, establece la necesidad de escuchar la voz de los mismos niños involucrados para la creación de programas y diseño de acciones tendientes a enfrentar esta problemática.

A continuación se nombran las líneas propuestas y las principales acciones a desarrollar en cada una de ellas. Una descripción más detallada del Marco de Acción se encuentra en el Anexo adjunto.

- **Línea de investigación social:**
 - Estudio descriptivo de los actores involucrados y variables asociadas
 - Estudio de aproximación al turismo sexual y pornografía con niñas y niños en Chile.
 - Diseño y validación de un sistema de registro para casos de ESCI. Estimar la magnitud del problema.
 - Elaboración y difusión de un catastro de programas públicos y privados dirigidos a la protección y reparación integral.
 - Diagnóstico y estudio cualitativo de necesidades desde los propios niños/as y adolescentes víctimas de explotación.

- **Línea de investigación jurídica:**
 - Análisis de la legislación vigente, mecanismos y resultados de su aplicación.
 - Conocer y estudiar comparativamente legislaciones de otros países con el fin de conocer soluciones y perfeccionar nuestra legislación.
 - Promover la ratificación legislativa del protocolo adicional a la CIDN "On sale of children, child prostitution and child pornography"

- **Línea de investigación criminal:**
 - Generar información y procedimientos acordes a la CIDN para investigar policialmente hechos de ESCI.

- **Línea de intervención - promoción:**
 - Fortalecer políticas públicas destinadas a la promoción
 - Inclusión en el currículum mínimo de estudio planes de educación sexual que tiendan a la protección del niño/a.

 - Informar y capacitar a agentes turísticos y proveedores de internet.

- **Línea de prevención secundaria:**
 - Sensibilizar y capacitar a policías, jueces y funcionarios en normas y procedimientos de persecución al delito de ESCI y la aplicación de la CIDN
 - Disponer progresivamente de equipos especializados en multidisciplinarios en ESCI en los distintos servicios público relacionados con infancia.
 - Facilitar el desarrollo progresivo de redes comunitarias para la acogida y derivación.

- **Línea de prevención terciaria**
 - Evaluar experiencias de intervención existentes en Chile y el extranjero
 - Contar, en la medida de lo posible, con mayor número de programas de

intervención y reparación del daño sufrido.

- Desarrollar mayor inversión en infraestructura para la atención de casos.

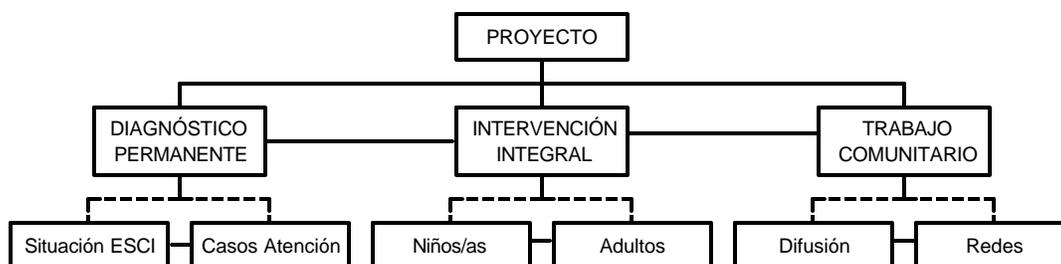
- **Línea de reformas a políticas sociales**
 - Incluir Programas de Apoyo de SENAME y de otros organismos con un financiamiento adecuado.
 - Optimizar la coordinación de los servicios públicos.
 - Desarrollar mecanismos de participación de los niños, niñas y adolescentes en la elaboración de programas.
 - Creación de un centro de información especializado en ESCI.

5.2 Proyecto Estrategia Integral de Intervención para la Reparación de Daño Sufrido por Víctimas de Explotación y Comercio Sexual Infantil

Como se mencionó anteriormente, SENAME

ha implementado una experiencia dedicada específicamente a la atención de casos de ESCI. A partir de la urgente necesidad de contar con una iniciativa en la materia, durante la segunda mitad de 2000 se elaboró una propuesta en conjunto con la ONG Raíces, la que se puso en funcionamiento desde enero del presente año, con una capacidad de atender 60 niñas, niños y adolescentes, localizado en la zona norte de Santiago. El propósito es ejecutar y validar un modelo que permita una reparación lo más integral posible del daño sufrido por víctimas de ESCI.

En ese sentido, es también un proyecto de investigación-acción que pretende sistematizar la experiencia de modo que sea replicable por otras instituciones y en otras localidades. El diseño metodológico se puede sintetizar en el siguiente esquema:



El diagnóstico permanente se refiere tanto al proceso investigativo, como a la atención de casos propiamente tal. En relación al proceso investigativo, se busca conocer causales asociadas a la ESCI, medidas hasta ahora adoptadas y resultados de las mismas, obtener insumos para la detección temprana de factores de riesgo así como para ampliar el conocimiento existente acerca de ESCI en Chile.

Respecto al proceso de atención de víctimas de ESCI, el diagnóstico permanente busca conocer lo mejor posible la situación psicológica y social del niño, niña o adolescente, con el objeto de elaborar el plan de tratamiento individual más adecuado a ese caso. El diagnóstico se efectúa tanto en forma individual como grupal a través de talleres de diagnóstico.

La intervención integral se basa y nutre de distintas disciplinas y enfoques humanistas, tales como: educación popular, teorías y terapias psicológicas, y trabajo comunitario. En el ámbito jurídico la intervención se subordina a la Doctrina de Derechos del Niño, evitando en todo momento la victimización secundaria.

Este proceso de intervención está dirigido a los niños, adulto significativo, equipos institucionales que intervienen en otros ámbitos, y el explotador/ra cuando es posible tener acceso y la estrategia de intervención con el niño lo avala. Es importante recalcar que se busca la reparación con la niño o niño y no es objetivo directo del proyecto la rehabilitación de explotadores sexuales.

El trabajo comunitario apunta a la visibilización, sensibilización, difusión, vocería y lobby, siempre con un eje educativo, en la comunidad. De allí que una de sus principales herramientas sea la Estrategia Comunicacional hacia la comunidad. Por otra parte, consiste en activar todos los recursos de una comunidad para cada niño o niña atendido (reinserción escolar, clubes deportivos, programas municipales, etc)

El equipo de este proyecto es multidisciplinario conformado por una directora, dos psicólogos, dos asistentes sociales, dos técnicos sociales y un abogado. Además se ha incorporado una profesional externa para realizar sesiones de autocuidado de equipo, componente fundamental del funcionamiento del proyecto.

Cabe destacar que a raíz del fuerte trabajo comunitario realizado por el proyecto han surgido múltiples demandas de organizaciones e instituciones presentes en el área de cobertura (principalmente colegios y centros comunitarios) solicitando mayor información acerca del tema, capacitación para detectar y enfrentar la problemática, y mantener coordinación para derivación de casos. Por otra parte, también se ha observado en algunas instituciones gran resistencia e incluso rechazo frente al tema, desconociendo la existencia del problema en su medio.

6. Desafíos y Consideraciones finales

En todos los lugares y bajo cualquier circunstancia, la explotación sexual infantil es ilícita y atenta contra la dignidad, la identidad y el desarrollo de los niños y niñas, pone en peligro su salud física y emocional, viola sus derechos, marca gravemente su biografía y amenaza seriamente su futuro.

No obstante en Chile la explotación sexual infantil no se la puede calificar como una problemática de alta incidencia estadística como es la realidad de otros países de la región y del mundo-, es imperativo combatirla, comenzando por conocer las características y magnitud del fenómeno para enfrentarlo como país y como sociedad.

El contar con el Marco para la Acción consensuado nos pone en la vanguardia para atacar el problema, sin embargo, para ponerlo plenamente en práctica se requerirá formar una Secretaría Técnica coordinada por el Ministerio de Justicia y SENAME, donde participen, además, en forma activa las ONGs especializadas en la materia, los Ministerios de Salud y Educación, Ministerio de Planificación, las Policías de Carabineros y de Investigaciones, el Ministerio Público, el Ministerio del Trabajo y UNICEF.

Se debe destacar los excelentes resultados del trabajo conjunto entre el Estado y organizaciones del mundo civil, que tanto en la elaboración del Marco de Acción como en la implementación del nuevo proyecto de SENAME, han sido convocadas coordinando esfuerzos y potenciado los avances en la materia.

En otro ámbito, se debe señalar que existiendo una legislación adecuada para proteger los derechos de los niños y niñas, ellas no se han mostrado del todo eficaces debido a las dificultades procesales para acreditar estas conductas punibles, haciéndose necesario pro-

mover cambios procedimentales en la materia, así como programas de capacitación a Jueces y Policías.

Por último, cabe reforzar la necesidad de escuchar la opinión de los propios niños, niñas y adolescentes, considerándolos y respetarlos como sujetos de su desarrollo y rehabilitación. Queda por delante la enorme tarea de frenar el fenómeno, reparar el daño sufrido, de potenciar la persecución policial y judicial del delito y, prioritariamente, prevenir su aparición futura.

ANEXO
ASPECTOS RELEVANTES DEL MARCO PARA LA DE ACCION CONTRA LA
EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN SOCIAL

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ORGANISMOS RESPONSABLES
Estudio descriptivo de actores involucrados y variables asociadas.	Ejecución y difusión del estudio	Descripción de factores de riesgo, consecuencias, formas de prostitución, características y perfil de clientes y niños afectos	Universidades, medios, instituciones públicas, e organismos internacionales
Aproximación al turismo sexual, pornografía y tráfico de niños.	Ejecución y difusión del estudio	Estudio exploratorio	Universidades, medios, instituciones públicas, e organismos internacionales, Policías
Diseñar y validar un sistema de registro.	Ejecución y difusión del estudio	Sistema de registro validado que pueda ser utilizado por todos los organismos que trabajan el tema.	Universidades, instituciones públicas y organismos internacionales.
Estimar la magnitud de la explotación sexual.	Ejecución y difusión del estudio	Conocer la magnitud de la explotación sexual.	Universidades, instituciones públicas y organismos internacionales
Elaboración de catastro de programas.	Ejecución y difusión del estudio	Catastro disponible y con articulación intersectorial que pueda ser utilizado por todos los organismos que trabajan el tema	Ministerios de Justicia, Educación, Secretaría General de Gobierno, SENAME
Diagnóstico de necesidades desde los propios niños	Ejecución y difusión del estudio	Definición de recursos y programas tomando en cuenta las necesidades y opinión de los niños involucrados	Universidades, Ministerios de Justicia, Educación, Secretaría General de Gobierno, SENAME, Organismos internacionales.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ORGANISMOS RESPONSABLES
Análisis de mecanismos y resultados de la legislación, así como de convenios internacionales ratificados.	Ejecución del estudio y difusión de resultados.	Evaluación de aspectos favorables y falencias de la ley. Propuestas de modificación	Ministerio de Justicia y del Trabajo, Universidades.
Análisis de legislación de otros países y soluciones encontradas.	Ejecución del estudio y difusión de resultados.	Estudios de legislación comparada. Propuestas de modificación de nuestra legislación	Ministerio de Justicia y del Trabajo, Universidades

LÍNEA DE REFORMAS NORMATIVAS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ORGANISMOS RESPONSABLES
Promover la ratificación del Protocolo Adicional de la CIDN en este tema.	Entregar información y solicitar ratificación a Gobierno y Parlamento	Ratificación del "Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on sale of children, child prostitution and child pornography".	Ministerios de Justicia y Relaciones Exteriores, y Parlamento.
Adecuar legislación y normas a la CIDN, a los compromisos de Estocolmo y Yokohama, y a los resultados de los estudios planteados en este Marco de Acción.	Diseño de anteproyectos de ley y nuevos procedimientos judiciales y policiales, tomando en cuenta las propuestas de los estudios llevados a cabo a partir de la línea de investigación jurídica.	Facilitar denuncias por parte de la población. Mejorar la persecución del delito y seguimiento de los responsables. Respeto a los derechos del niño garantizando procedimientos adecuados en entrevistas, derivaciones y programas de protección-reparación.	Ministerio de Justicia, Universidades, Organismos Internacionales.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ORGANISMOS RESPONSABLES
Generar procedimientos acordes a la CIDN, para investigar en forma efectiva los hechos relacionados con ESCI.	Establecer mecanismo de protección y resguardo de los derechos del niño en todos los procedimientos Diagnóstico y catastro de sitios estimados vulnerables Fiscalización periódica y seguimiento Elaboración de catastro con registro de personas naturales que corrompen niños.	Control de sitios y procedimientos de manera que se asegure un entorno que permita al niño un resguardo integral adecuado a la CIDN.	Policías

LÍNEA DE INTERVENCIÓN - PROMOCION

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ORGANISMOS RESPONSABLES
Fortalecer políticas públicas destinadas a la promoción	Evaluar con Ministerios planes integrados de promoción	Programas de promoción de educación, permanencia en la escuela y de salud sexual para niños, niñas y adolescentes.	Ministerios, Municipios y otros organismos públicos
Promover la participación de los niños en sus áreas de interés	Promover e impulsar nuevas formas de participación.	Mayor reconocimiento de la opinión y requerimientos de los niños en los planes de promoción.	Políticas de Infancia del estado, Municipios, Ministerio de Educación
Visibilización y concientización de la problemática	Campañas informativas a nivel nacional	Comunidad más informada, apoyo a la denuncia, ambiente propicio para la discusión abierta de la problemática.	Organismos internacionales, medios de comunicación, organismos públicos.
Sensibilización a funcionarios de organismos públicos y privados en contacto con esta problemática.	Diseño de programas de capacitación, y posterior implementación.	Funcionarios sensibilizados en el tema.	Universidades, ONGs, organismos internacionales.
Informar y capacitar a agentes turísticos y proveedores de internet acerca de las consecuencias legales y sociales de la ESCI.	Contacto, entrega de materiales, charlas de expertos, construcción de una relación de cooperación con agencias.	Mayor concientización, alianza estratégica en la denuncia de irregularidades.	Ministerio de Justicia, ONGs, policías.

LÍNEA DE INTERVENCIÓN SECUNDARIA

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ORGANISMOS RESPONSABLES
Capacitar a organismos relevantes en normas y procedimientos adecuados de persecución del delito.	Diseño y posterior aplicación de programas de capacitación dirigido a jueces, policías y funcionarios SENAME.	Funcionarios con capacitación especializada.	Ministerio de Justicia, ONGs, policías.
Disponer de equipos multidisciplinarios especializados en ESCI para la atención integral	Iniciar un programa de reclutamiento de profesionales expertos para formar un equipo por región.	Al menos 13 equipos especializados en la gestión de atención integral en ESCI	Organismos del Estado y ONGs.
Establecer una coordinación intersectorial e interinstitucional para garantizar una atención adecuada y facilitar el desarrollo de una red comunitaria (estado y sociedad civil).	Identificar y coordinar a las instituciones y agentes participantes.	Establecer una red coordinada de lugares de derivación, acogida y promoción Sistemas coordinados de seguimiento y evaluación coordinados.	Ministerios, ONGs municipales, secretaría técnica.

LÍNEA DE INTERVENCION TERCARIA

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ORGANISMOS RESPONSABLES
Evaluar experiencias de intervención y reparación existentes en Chile y el extranjero.	Búsqueda de información de programas relacionados y evaluación de su aplicabilidad a la realidad chilena		Ministerios, ONGs, organismos internacionales.
Realización de seminarios especializados	Gestión de seminarios con invitación a expertos nacionales y extranjeros.	Discusión y avances en intervención especializada de reparación.	Ministerios, ONGs, organismos internacionales
Contar con un circuito nacional de programas específicos de reparación	Inversión en infraestructura adecuada (optimizar, adecuar, construir). Incluir nuevos Programas de Apoyo de SENAME y de otros organismos con un financiamiento adecuado. Desarrollo de, optimización de programas existentes.	Respuesta adecuada de reparación integral de derechos a niños involucrado en ESCI. Mayor oferta y cobertura. Centros que cuenten con una infraestructura adecuada.	Ministerio Justicia, Salud, y ONGs.

LÍNEA DE REFORMAS DE POLITICAS SOCIALES DEL GOBIERNO

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ORGANISMOS RESPONSABLES
Incluir Programas de Apoyo de SENAME y de otros organismos con un financiamiento adecuado.	Crear programas específicos con financiamiento adecuado.		Gobierno
Optimizar la coordinación de los servicios públicos	Establecer un circuito de instituciones en permanente comunicación y flujo de información que determine una respuesta adecuada.	Mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos.	Municipios, organismos de gobierno, Secretaría técnica.
Desarrollar mecanismos de participación de los niños, niñas y adolescentes en la elaboración de programas	Selección de metodologías con las que se trabajará.	Incorporación de demandas y propuestas de niños, niñas y adolescentes a las políticas y a los procesos de evaluación.	Municipios, organismos públicos, ONGs.
Creación de un centro de información especializado en ESCI.	Reunir y sistematizar la información existente, reglamentar y coordinar la entrega y uso de esta información entre las instituciones y organización.	Base de datos y documentación coordinada entre políticas, tribunales, ONGs y servicios públicos.	Secretaría técnica.

